

# ÚLTIMA HORA

---

## COEFICIENTE DE UTILIDAD 2006

Como informamos en días pasados el coeficiente de utilidad calculado con base en el ejercicio 2005 para aplicar en 2006, no incluir el inventario acumulable en 2005.

Lo anterior se confirmó en la página de Internet del SAT, indicando que en breve se publicará la regla en la Resolución Miscelánea Fiscal.

*Atentamente*  
**DINÁMICA TRIBUTARIA, A.C.**  
*con asesoría técnica de*  
**Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.**

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

---

## COEFICIENTE PARA PAGOS PROVISIONALES 2006 SIN INVENTARIO ACUMULABLE

Para determinar el coeficiente de utilidad con base en el ejercicio 2005, para los pagos provisionales de 2006, con el procedimiento del artículo 14 de la Ley del ISR y si se optó por acumular el inventario al 31 de diciembre de 2004, no se debe adicionar a la utilidad fiscal el inventario acumulable correspondiente a 2005, para evitar un doble efecto, según lo previsto en el último párrafo de la fracción V del artículo segundo transitorio de las disposiciones de la Ley del ISR.

Lo anterior ha sido recomendado por el Colegio de Contadores Públicos de México según aceptación del Subsecretario de Ingresos y que próximamente se informará en la página Web del SAT.

*A t e n t a m e n t e*  
**DINÁMICA TRIBUTARIA, A.C.**

*con asesoría técnica de*

*Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.*

# ÚLTIMA HORA

---

---

## INFORMATIVA DE CONTRAPRESTACIONES EN EFECTIVO QUE SEA SUPERIOR A \$100,000.00

En las reformas a partir del 1o. de enero de 2006 a los artículos 86-XIX, 97-VI, 133-VII, 145-V y 154-TER, de la Ley del ISR, se establece la obligación de informar al SAT a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se realicen las contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata cuyo monto sea superior a \$100,000.00.

En la dirección de Internet del SAT se informa que se amplía el plazo hasta el 17 de abril de 2006, para la presentación de la información correspondiente a los meses de enero y febrero de 2006.

Cabe aclarar que a la fecha no se ha dado a conocer el formato y la aplicación electrónica para la presentación de dicha información, así como los sujetos relevados de presentarla.

*A t e n t a m e n t e*  
**DINÁMICA TRIBUTARIA, A.C.**

*con asesoría técnica de*

*Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.*

16 Febrero 2006

# ÚLTIMA HORA

---

---

## PRORROGA PARA TODAS LAS INFOMATIVAS

En la dirección de Internet del SAT se informa que las declaraciones informativas cuyo plazo de vencimiento era el 15 de febrero de 2006 se podrán presentar a más tardar el 17 de febrero de 2006, esto es, una ampliación de solo dos días.

Es de aclararse que la informativa de clientes y proveedores se amplía el plazo con base al sexto dígito del RFC, según se estableció en la Décima Primera RMF-2005 publicada el día 15 de febrero de 2006.

*A t e n t a m e n t e*  
**DINÁMICA TRIBUTARIA, A.C.**

*con asesoría técnica de*  
**Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.**

15 Febrero 2006

## ÚLTIMA HORA

---

### PRORROGA PARA PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CLIENTES Y PROVEEDORES DE 2005.

En la Décima Primera RMF-2005 publicada en el Diario Oficial el día de hoy 15 de febrero de 2006 se podrá presentar esta declaración conforme a los siguientes plazos:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Plazo adicional para la presentación de la información
1 y 2	16 y 17 de febrero de 2006
3 y 4	20 y 21 de febrero de 2006
5 y 6	22 y 23 de febrero de 2006
7 y 8	24 y 27 de febrero de 2006
9, y 0	28 de febrero de 2006

AVISO DE ALTA EN EL RFC DE PERSONAS FÍSICAS QUE OBTUVIERON PRÉSTAMOS, DONATIVOS, PREMIOS O INTERESES EN 2005.

En esta misma Décima Primera RMF-2005 se establece lo siguiente:

Regla 3.11.4 Personas Físicas que únicamente obtuvieron ingresos en 2005 por préstamos donativos y premios que en lo individual o en su conjunto excedan de \$1,000,000.00 estarán obligadas a inscribirse al RFC y presentar declaración anual de 2005.

Regla 3.11.7 Personas físicas que únicamente obtengan ingresos por intereses reales en 2005 que excedan a \$100,000.00 deben inscribirse al RFC y presentar declaración anual de 2005.

*A t e n t a m e n t e*  
**DINÁMICA TRIBUTARIA, A.C.**

*con asesoría técnica de*  
**Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.**